

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4
DE VITORIA-GASTEIZ****Social ordinario 196/2015**

Cristina Arana Tamayo, letrada de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 4 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos social ordinario 196/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Biain Plazaola contra Manuel Aranzabal Otaduy, Miguel Arrazola Arrien, Ana Maria Emparanza Knorr, Andrés Emparanza Knorr, Antonio Emparanza Knorr, José Ignacio Emparanza Knorr, Juan Jorge Emparanza Knorr, Manuel Emparanza Knorr, Miguel Emparanza Knorr, I. E. G. S. A., Joaquín De Torres S. A., Kloperry Menaje S. L., Robine Ibérica S. A., José Miguel Seco Ortega, Seguros AIG, Titech Engineering S. L., Transformados Industriales Vascos y Galaicos S. A. y Uziralo S. A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Decreto 249/2016

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Cristina Arana Tamayo

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido por Jose Maria Biain Plazaola, figurando como parte demandada Seguros AIG, Manuel Emparanza Knorr, Ana Maria Emparanza Knorr, Manuel Aranzabal Otaduy, Transformados Industriales Vascos y Galaicos SA., Uziralo S. A., I. E. G. S. A., Jose Miguel Seco Ortega, Antonio Emparanza Knorr, Juan Jorge Emparanza Knorr, Joaquin De Torres S. A., Kloperry Menaje S. L., Miguel Arrazola Arrien, Miguel Emparanza Knorr, Andres Emparanza Knorr, Jose Ignacio Emparanza Knorr, Titech Engineering S. L. y Robine Iberica S. A..

Segundo. Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Manuel Emparanza Knorr, Ana María Emparanza Knorr, Manuel Aranzabal Otaduy, Uziralo S. A., José Miguel Seco Ortega, Antonio Emparanza Knorr, Joaquín De Torres S. A., Klopery Menaje S. L., Miguel Emparanza Knorr, Andrés Emparanza Knorr, José Ignacio Emparanza Knorr y Titech Engineering S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Álava.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 28 de septiembre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA